

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2021-00062

DEMANDANTE: MANUEL ERNESTO ROMERO VARGAS

DEMANDADO: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE COLOMBIA

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 11 de octubre de 2022

Hora: 02:30pm a 03:16pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: MANUEL ERNESTO ROMERO VARGAS

APODERADA DEMANDANTE: LADY MARCELA VARELA GARZON

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se dispuso:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR que existió un contrato de trabajo a término fijo entre el señor **MANUEL ERNESTO ROMERO VARGAS** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE COLOMBIA** en el periodo del 11 de febrero de 2019 hasta el 31 de mayo de 2019, donde el demandante ejecutó el cargo de Docente y su salario fue el equivalente a \$1.290.936, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE COLOMBIA**, a reconocer y pagar a favor del demandante **MANUEL ERNESTO ROMERO VARGAS** los siguientes conceptos:

- a) La suma de \$3.872.808 por concepto de salarios adeudados.
- b) La suma de \$390.866,73 por concepto de auxilio de cesantías.
- c) La suma de \$14.201,49 por concepto de intereses sobre las cesantías.
- d) La suma de \$390.866,73 por concepto de prima de servicios.
- e) La suma de \$195.433,37 por concepto de compensación de vacaciones.
- g) La suma de \$30.982.464 por concepto de indemnización moratoria, calculado hasta el mes 24 contado a partir de la terminación de la relación laboral, luego de ello deberá reconocer el pago de intereses moratorios a la tasa de interés más alta certificada por la Superintendencia Financiera, que se calcularán sólo respecto de lo adeudado por concepto de prestaciones sociales y los salarios insolutos.

TERCERO: CONDENAR a la demandada **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE COLOMBIA** por la obligación de hacer de pagar al demandante los aportes con destino al sistema general en pensión causados entre el 11 de febrero de 2019 hasta el 31 de mayo de 2019, obligación para lo cual se le concede a la demandante un término de 15 días hábiles para que informe a que fondo de pensiones se encuentra afiliado, una vez se obtenga dicha información se le concede a la demandada un término de 15 días hábiles para que solicite el cálculo actuarial y una vez se obtenga se le otorga un plazo de 15 días para que realice el pago efectivo de la obligación.

CUARTO: ABSOLVER a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE COLOMBIA** de las demás pretensiones invocadas por el demandante **MANUEL ERNESTO ROMERO VARGAS**, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

QUINTOS: CONDENAR a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE COLOMBIA** a favor del demandante las costas del presente proceso; para efecto se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a 2 SMLMV, que se tasaran en la debida oportunidad procesal.

SIN RECURSOS

Se declara legalmente ejecutoriada la decisión.

Decisión que se notifica legalmente en estrados a las partes.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

Enlace:

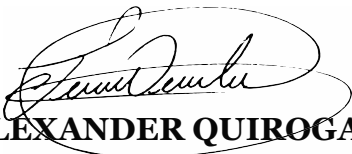
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/80001ad3-c441-416b-9b6b-98c4864c8173?vcpubtoken=4aff8dfd-8030-4a32-829c-a618982f1939>

El juez



CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO